|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)**  **Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 18 al Documento 47-S** | |
|  | | **27 de septiembre de 2016** | |
|  | | **Original: ruso** | |
|  | | | |
| Estados Miembros de la UIT, Miembros de la CRC | | | |
| PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [rcc-4] - Establecimiento de una base de datos mundial del UIT-T sobre planes de numeración telefónica atribuidos/adjudicados a nivel nacional | | | |
|  | | | |
|  | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | En la presente contribución se propone un proyecto de nueva Resolución en relación con el establecimiento de una base de datos mundial del UIT-T sobre planes de numeración telefónica atribuidos/adjudicados a nivel nacional. |

Introducción

Requisitos previos básicos, descripción del problema:

1 La CE 2 recibe periódicamente informes de operadores de telecomunicaciones en lo concerniente a las pérdidas que ocasionan las actividades fraudulentas en las redes de telecomunicaciones como consecuencia de la utilización de recursos de numeración, por ejemplo, la sustitución de gamas de numeración no atribuidas.

2 Esas pérdidas obedecen asimismo al surgimiento de nuevos operadores/servicios con recargo que inicialmente utilizan rutas y precios relativos a redes ordinarias/fijas.

3 Ello tiene como consecuencia una degradación general del nivel de fiabilidad y seguridad de las redes de comunicaciones.

El problema principal que deben afrontar los operadores es la obtención de información sobre esos recursos de numeración mucho tiempo después de que el tráfico se haya cursado, por lo que no pueden adoptar a tiempo las medidas oportunas (ya sea la interrupción de la conexión de red o la negociación de nuevas tarifas).

Posible opción para subsanar el problema, o al menos, mitigarlo:

La Oficina de Radiocomunicaciones del UIT-R dispone del Reglamento de Radiocomunicaciones para solucionar problemas de índole similar en la esfera de la atribución de frecuencias, en particular a nivel nacional. La TSB no dispone de tal base de datos, accesible de forma general, de recursos de numeración atribuidos (o no atribuidos) a nivel nacional. Si existiera dicha base de datos y se mantuviera al día, los operadores podrían basar en ella el establecimiento de sus listas de precios (con respecto a la transmisión de tráfico), y por ende, reducir notablemente los riesgos de recepción/transmisión de tráfico con pérdidas imprevistas.

Puesto que la organización y el mantenimiento de dicha base de datos requiere la participación de numerosas partes, en particular la UIT, las administraciones y los operadores de comunicaciones, la decisión de establecer y mantener dicha base de datos podría adoptarse a varios niveles y apoyarse en recursos diversos.

Todos los requisitos previos (de índole técnica y jurídica) para establecer dicha base de datos existen actualmente.

1 De conformidad con la Recomendación E.129 del UIT-T (adoptada por el procedimiento tradicional de aprobación por las administraciones nacionales), se ha invitado a todos los órganos de reglamentación nacionales a notificar a la UIT sus planes de numeración nacional (recursos adjudicados y atribuidos).

2 Sobre la base de la respuesta oficial de las administraciones nacionales, se ha constituido una sección especial en el sitio web de la UIT con enlaces a sitios de código abierto y documentación para proporcionar información sobre los principios de los planes de numeración nacional y atribuciones específicas a operadores. Hasta ahora, se han recibido datos de 229 administraciones y varios operadores internacionales. Véase <http://www.itu.int/oth/T0202.aspx?parent=T0202>.

3 Sobre la base de la repuesta oficial de las administraciones nacionales, los datos sobre nuevas atribuciones de numeración a operadores se publican periódicamente (dos veces al mes) en el Boletín de Explotación del UIT-T.

Dos problemas no resueltos:

1 La obtención de toda esa información de forma electrónica (en formato de cuadros electrónicos), lo cual requiere la mejora de los métodos de trabajo meramente electrónicos.

2 La solicitud a las administraciones de que notifiquen a la UIT en tiempo oportuno nuevas adjudicaciones y atribuciones, puesto que, lamentablemente, actualmente no todas las administraciones lo hacen, al menos no de forma periódica, si bien los datos pertinentes se actualizan con cierta periodicidad en sus sistemas de información nacionales.

El mejor enfoque podría ser el siguiente.

La AMNT elabora y adopta una nueva Resolución para fijar varios objetivos, a saber:

1 Para la TSD – la organización del trabajo en líneas generales, incluidos los aspectos técnicos y de organización.

2 Para la TSD – la viabilidad de realizar dicho trabajo con miras a disponer de los recursos adecuados (personal, tiempo y dinero).

3 Para la CE 2 – la definición de los requisitos técnicos (información sobre recursos/servicios que ha de recabarse) relativos a dicha base de datos.

4 Para las administraciones – los requisitos relativos a la presentación (periódica/oportuna) de información sobre la atribución de recursos de numeración en su país.

Cabe elaborar el breve cuestionario que sigue a continuación sobre la base de las deliberaciones mantenidas con representantes de autoridades estatales y operadores al debatirse el proyecto de Resolución (gracias a los participantes que formularon preguntas y mostraron interés en los debates).

1 ¿En qué medida es legítimo recabar esa información? La Recomendación E.129 relativa a la presentación de esa información a la UIT se aprobó en el marco de las reglas que rigen el procedimiento tradicional de aprobación por consenso (por unanimidad) por todas las administraciones nacionales. En total, 229 administraciones presentaron oficialmente sus datos, que figuran publicados en el sitio web de la UIT <http://www.itu.int/oth/T0202.aspx?parent=T0202>. Varias administraciones publican periódicamente información actualizada en el Boletín de Explotación. Ello es completamente legítimo y transparente.

2 ¿Se requieren muchos recursos para establecer una base de datos de este tipo? No. Por lo general, los recursos (provisorios) serán utilizados por los delegados interesados, que deberán acordar el formato de los datos presentados con arreglo a la Recomendación E.129. Con objeto de clarificar esta cuestión proponemos asimismo la formulación de objetivos adecuados para el UIT-T en el marco de la nueva Resolución. Si, sobre la base de las respuestas obtenidas, se deduce que los actuales recursos de la UIT no serán suficientes, adoptaremos una decisión en una fecha ulterior, determinada por el GANT o el Consejo.

3 ¿Se requerirán muchos recursos para el mantenimiento de la base de datos? No. Hasta ahora, el trabajo de elaboración y publicación del Boletín de Explotación corre a cargo del personal, que seguirá llevando a cabo esta labor del mismo modo, aunque a partir de ahora los registros de datos, además de publicarse en el Boletín, se incluirán en un cuadro electrónico (base de datos).

4 ¿Quién se responsabilizará de los errores en la base de datos? ¿En qué medida los datos serán jurídicamente vinculantes y fiables? No proponemos nada nuevo. Hasta ahora, la responsabilidad de los datos publicados en el Boletín de Explotación ha sido asumida por las administraciones correspondientes y el personal técnico de la UIT pertinente (en caso de errores técnicos). Los datos que figuran en el Boletín de Explotación no están sujetos a ninguna legislación o contrato estipulados. Su finalidad es meramente informativa para prestar asistencia a los operadores a los efectos de control de tráfico en el proceso de generación, tránsito o recepción. Únicamente invitamos a las administraciones a proporcionar información oportuna sobre modificaciones y confiamos en que lo hagan de manera responsable.

5 ¿Cuántas cifras se utilizarán en la base de datos? ¿No infringirá la legislación sobre protección de datos personales? De conformidad con los actuales requisitos de las Recomendaciones E.164 y E.129, proponemos que se utilicen tres cifras para el código de país en la base de datos y al menos cuadro cifras para el código de operador/zona geográfica (en función del país/territorio, podrían ser necesarias de dos a cuatro cifras para el código de operador/zona geográfica, de conformidad con la información recibida de la administración). Ello no afectará a datos personales.

Propuesta

Se propone la adopción de una nueva Resolución de la AMNT sobre el "Establecimiento de una base de datos mundial del UIT-T sobre planes de numeración telefónica atribuidos/adjudicados", a tenor del texto que sigue a continuación.

ADD RCC/47A18/1

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [RCC-4]

Establecimiento de una base de datos mundial del UIT-T sobre planes  
de numeración telefónica atribuidos/adjudicados a nivel nacional

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

*a)* que la falta de una base de datos sobre numeración telefónica relativa a todos los países (con arreglo a los términos de E.164) podría ocasionar pérdidas económicas a los operadores de telecomunicaciones;

*b)* que ello repercute, en última instancia, en la fiabilidad y la seguridad de las redes de telecomunicaciones y en los servicios que soportan;

*c)* el potencial adicional de dicha base de datos mundial para el sector de las telecomunicaciones;

*d)* el gran interés en la utilización de dicha base de datos por parte de numerosas organizaciones/entidades y administraciones,

observando

*a)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ha de desempeñar un papel fundamental en el desarrollo y el mantenimiento de la base de datos anteriormente mencionada;

*b)* la necesidad de establecer los requisitos y las normas para la inclusión de información en dicha base de datos del UIT-T,

reconociendo

las ventajas exclusivas del UIT-T en lo concerniente a la formulación de los requisitos de dicha base de datos,

encarga a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T

1 que estudie esta cuestión sobre la base de las contribuciones recibidas y que organice los trabajos necesarios para determinar los requisitos de dicha base de datos;

2 que notifique al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) sus conclusiones/informes acerca de los resultados de esos trabajos,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que tenga en cuenta los resultados de la labor de la Comisión de Estudio 2,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que preste la asistencia necesaria a los miembros de la UIT proporcionando datos pormenorizados sobre recursos de información relativos a la atribución de recursos de numeración a nivel nacional;

2 que analice la viabilidad de la organización y el mantenimiento de dicha base de datos con arreglo al presupuesto atribuido,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

a presentar contribuciones a las reuniones de la Comisión de Estudio 2 del UIT-T y el GANT con miras a organizar dicha base de datos,

solicita a los Estados Miembros (pide a los Estados Miembros)

que, de conformidad con las Recomendaciones pertinentes, facilite información sobre la atribución de sus recursos de numeración a nivel nacional, y enmiendas a la misma, de forma oportuna, para velar por que la base de datos se mantenga al día.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_